

Señores
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Ciudad

Referencia : **Expediente NC2024/0006619**
Título : **"PISO MODULAR COMPUESTO"**
Solicitante : **UNIVERSIDAD CESMAG**
Tramite: : **Respuesta al requerimiento de forma notificado mediante
Oficio No. 9475 de 28 de mayo de 2024.**

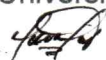
LUIS EDUARDO RUBIANO GUÁQUETA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de la UNIVERSIDAD CESMAG con NIT 800.109.387-7, presento respuesta al requerimiento de forma notificado mediante Oficio No 9475 de 28 de mayo de 2024, dentro del término legal previsto en el Artículo 38 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

Dando respuesta al requerimiento de forma No. 9475, se anexa:

- Copia del documento de cesión del derecho a la patente de la inventora a la solicitante.

Atentamente,


LUIS EDUARDO RUBIANO GUÁQUETA
C.C. 19.252.925 de Bogotá, D.C.
Representante Legal
Universidad CESMAG





CESIÓN DE INVENTO

Entre los suscritos: **CAROLL LILIANA SUAREZ SOLARTE**, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía No.59.827.652, quien actúa en nombre propio, y en adelante se denominarán "LA CEDENTE",

Y

LUIS EDUARDO RUBIANO GUAQUETA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.252.925, quien en su calidad de representante legal obra en nombre de la **UNIVERSIDAD CESMAG (UNICESMAG)**, con NIT 800.109.387-7, y que en adelante se denominará "EL CESIONARIO".

Se celebra el presente contrato de cesión de INVENTO, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - ANTECEDENTES. LA CEDENTE es titular del invento denominado "*PISO MODULAR COMPUESTO*", en adelante "*EL INVENTO*" o "*LA INVENCION*", cuyos derechos patrimoniales y resultados desea ceder al CESIONARIO de manera gratuita, a perpetuidad y sin límite de territorio.

SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: LA CEDENTE cede a título gratuito y de manera irrevocable todos los derechos patrimoniales sobre EL INVENTO, incluyendo, pero no limitado a, derechos de explotación, uso, publicación, comercialización y cualquier otro derecho que la legislación vigente confiere a la titular de los derechos del INVENTO, a favor de EL CESIONARIO, sin límite de territorio y por tiempo indefinido.

TERCERA - DESCRIPCIÓN DEL INVENTO: Se adjunta como Anexo A una descripción técnica completa del invento, incluyendo especificaciones, dibujos, esquemas y cualquier otra información relevante.

CUARTA - CONTRAPRESTACIÓN: La presente cesión se realiza a título gratuito, por lo que LA CEDENTE no recibirá contraprestación económica alguna por la cesión de los derechos patrimoniales sobre EL INVENTO.

QUINTA - DERECHOS MORALES: Se deja expresa constancia de que los derechos morales sobre el invento permanecen con LA CEDENTE.

SEXTA - AUTORIZACIONES ADICIONALES: LA CEDENTE además de las autorizaciones prescritas en el presente documento, faculta al CESIONARIO para solicitar la protección de patente de LA INVENCION en Colombia o en el exterior con las formalidades legales respectivas.

SEPTIMA - DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. DE LA CEDENTE: LA CEDENTE declara y garantiza que:

- EL INVENTO es original, de su exclusiva autoría y que fue desarrollado sin infringir derechos de propiedad intelectual de terceros.
- Es la única y legítima titular de los derechos patrimoniales sobre LA INVENCION y que no existen gravámenes, cargas, ni limitaciones de dominio sobre la misma.
- Se compromete a realizar todos los actos necesarios para perfeccionar la cesión a favor del CESIONARIO y a colaborar en todo lo que sea necesario para la transferencia efectiva de los derechos.



- d. Se obliga a indemnizar al CESIONARIO en caso de cualquier reclamación por parte de terceros, respondiendo por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.
- e. Se compromete con posterioridad a la cesión a proporcionar asistencia técnica o responder consultas relacionadas con LA INVENCION, en el evento de requerirse.
- f. Se obliga a prestar colaboración efectiva para la redacción de las reivindicaciones de la solicitud de patente, el examen de patentabilidad y la contestación a oposiciones.
- g. Se obliga a colaborar en la coordinación de los parámetros necesarios para el proceso de fabricación de la invención.
- h. Se compromete a prestar su mayor colaboración en la promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de LA INVENCION, autorizando al CESIONARIO y/o sus representantes o concesionarios a utilizar su nombre o datos según lo estime conveniente el CESIONARIO.

7.2. DEL CESIONARIO: El CESIONARIO declara y garantiza que:

- a. Conoce y acepta las características de LA INVENCION y las condiciones de la cesión.
- b. Reconoce los derechos morales de la inventora sobre LA INVENCION
- c. Reconocerá a la CEDENTE por el valor de los ingresos o regalías que se obtengan por la explotación de la patente del INVENTO, mediante la fabricación de LA INVENCION, en porcentaje correspondiente al 40%.
- d. Coordinará la fabricación de LA INVENCION.
- e. Realizará actos o gestiones para promover, difundir, explotar comercialmente y divulgar la INVENCION, una vez obtenida la patente y fabricada la INVENCION.

OCTAVA - USO Y EXPLOTACIÓN: EL CESIONARIO tiene el derecho de usar, explotar, modificar y comercializar EL INVENTO de acuerdo con sus necesidades y objetivos.

NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: LA CEDENTE se obliga a mantener en estricta confidencialidad la información relacionada con EL INVENTO y el presente contrato, salvo que dicha información deba ser revelada para desarrollar el presente acuerdo, por mandato legal o por requerimiento de autoridad competente.

DÉCIMA - INDEPENDENCIA: La cesión de LA INVENCION no crea una relación societaria o de agencia entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES Y MEJORAS FUTURAS: Cualquier modificación o mejora futura de LA INVENCION realizada por EL CESIONARIO no generará derechos adicionales a favor de LA CEDENTE.

DÉCIMA SEGUNDA - CONFLICTOS DE INTERES: Las partes aseguran que no tienen conflictos de interés que puedan afectar la cesión del INVENTO.

DÉCIMA TERCERA - LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Este acuerdo se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia. Cualquier controversia derivada del mismo será resuelta mediante el mecanismo de negociación directa. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la República de Colombia.

DÉCIMA CUARTA - VIGENCIA: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA - MODIFICACIÓN: Cualquier modificación al presente documento deberá realizarse por escrito y contar con el acuerdo de las partes.



UNIVERSIDAD
CESMAG

NIT 809.109.387-7
VIGILADA MINISTERIO DE EDUCACIÓN

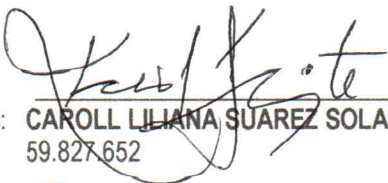
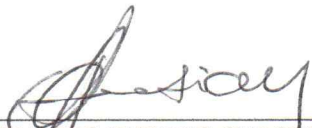
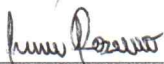
"Hombres Nuevos para Tiempos Nuevos"

Fray Guillermo de Castellana OFM Cap.



DÉCIMA SEXTA - NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre las partes se realizarán por escrito y se enviarán a las direcciones indicadas al final de este documento. El cambio de dirección de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio, por cualquier medio escrito.

En señal de conformidad y aceptación, se otorga este documento en la ciudad de Pasto, Colombia, en la fecha fijada al pie de cada firma.

CEDENTE	CESIONARIO
Fecha: <u>26 junio de 2024</u>	Fecha: <u>26 JUN 2024</u>
	
Firma: 	
Nombre: CAROL LILIANA SUÁREZ SOLARTE	LUIS EDUARDO RUBIANO GUAQUETA
C.C No. 59.827.652	Representante Legal Universidad CESMAG
Dirección: <u>Portal del Ejido</u>	Dirección: Carrera 20 A 14-54
E mail: <u>karol.suarez1262@gmail.com</u>	
Teléfono: <u>3113195331</u>	



Grupo
Asociación Escolar
María Goretti
Hermanos Menores Capuchinos

